



Gastos Fiscales en la Declaración Anual de Personas Físicas 2012

Resumen

La presente nota informativa describe las diferentes deducciones que las personas físicas tienen derecho a realizar al momento de presentar su declaración anual, así como los importes de la renuncia recaudatoria que estas deducciones representan para el Gobierno Federal.

Generalidades

El próximo 30 de abril vence el plazo para que las personas físicas presenten la declaración anual del Impuesto sobre la Renta (ISR) correspondiente al ejercicio fiscal 2012; este impuesto, por sus características, permite que el contribuyente pueda obtener beneficios fiscales o devoluciones al presentar su declaración.

En lo que se refiere al cálculo del impuesto anual los contribuyentes personas físicas tienen derecho a disminuir de sus ingresos sujetos al pago del ISR, una serie de beneficios fiscales que guardan relación con gastos de salud, educación y ahorro, entre los cuales se encuentran los siguientes:

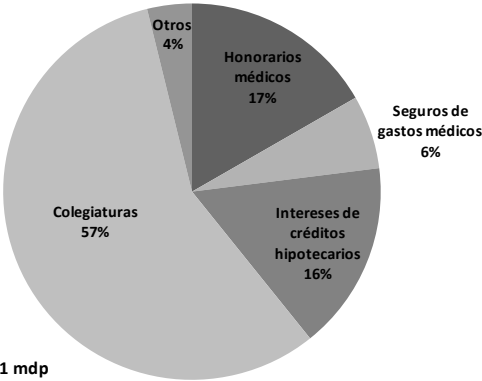
Beneficios Fiscales en la Declaración Anual de ISR

- | | |
|--|---|
| 1. Colegiaturas. | 5. Donativos. |
| 2. Honorarios médicos, dentales y hospitalarios. | 6. Depósitos en cuentas especiales de ahorro. |
| 3. Intereses reales por créditos hipotecarios. | 7. Aportaciones voluntarias al SAR. |
| 4. Primas por seguros de gastos médicos. | 8. Gastos funerales. |
| | 9. Transportación escolar obligatoria. |

Dichos beneficios representan para los contribuyentes la posibilidad de reducir su carga impositiva e incluso, por la mecánica de cálculo, obtener un saldo a favor y por tanto solicitar ante la autoridad hacendaria la devolución del impuesto pagado en exceso; por el lado del gobierno federal, dichas situaciones significan una menor recaudación para la hacienda pública.

Al respecto la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 27 de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, publica en su página de internet y entrega a las Comisiones de Hacienda y Crédito Público, de Presupuesto y Cuenta Pública, al Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Hacienda y Crédito Público de la Cámara de Senadores el documento bajo el nombre de “Presupuesto de Gastos Fiscales”¹, esto con la finalidad de conocer las cantidades que se dejan de recaudar por mantener vigentes este tipo de beneficios. En este sentido, la renuncia recaudatoria por mantener beneficios fiscales asociados a las personas físicas para efectos de disminuir su carga fiscal en la declaración anual asciende a 23 mil 811 millones de pesos (mdp) para 2012.

Gastos Fiscales 2012 por Deducciones en el ISR de Personas Físicas
(Estructura porcentual)



Total 23 mil 811 mdp

Fuente: Elaborado por el CEFP con datos del Presupuesto de Gastos Fiscales 2012 - SHCP.

Otros: Incluye gastos funerales, donativos no onerosos ni remunerativos, depósitos en cuentas especiales para el ahorro, aportaciones complementarias de retiro, así como aportaciones voluntarias realizadas a la subcuenta de aportaciones voluntarias y gastos de transportación escolar.

En lo que se refiere a los costos de recaudación para el erario federal, resalta que la deducción de colegiaturas representa el 57% del total de los beneficios fiscales asociados a la declaración anual de personas físicas, siguiendo las deducciones de honorarios médicos y los intereses de créditos hipotecarios al significar 17% y 16%, en ese orden.

¹ Los Gastos Fiscales son definidos como los montos que deja de recaudar el erario federal por concepto de tasas diferenciadas en los distintos impuestos, exenciones, subsidios y créditos fiscales, condonaciones, facilidades administrativas, estímulos fiscales, **deducciones autorizadas**, tratamientos y regímenes especiales, establecidos en las distintas leyes que en materia tributaria aplican a nivel federal.

A continuación se describe cada uno de los beneficios fiscales asociados a la declaración anual de personas físicas para el ejercicio fiscal 2012, así como el costo de recaudación asociado a dichos beneficios, mostrando su comportamiento durante los últimos 5 años.

1. Pagos por concepto de colegiaturas

A partir de 2011 las personas físicas pueden deducir los pagos que realicen por concepto de colegiaturas siempre y cuando sean propias, para su cónyuge o para sus ascendientes o descendientes en línea recta.

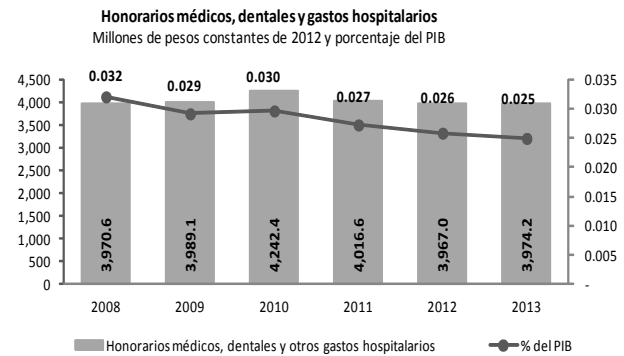
La autoridad hacendaria estima que en 2012 se dejarán de recaudar 13 mil 554 mdp derivado de esta deducción, mientras que para 2013 la cifra disminuye a 13 mil 220 mdp. Cabe mencionar que, en el caso de las colegiaturas, se establecen límites anuales de deducción de acuerdo al nivel educativo que sea cubierto, quedando ciertos límites de la siguiente manera:

Nivel educativo	Límite anual de deducción por alumno
Preescolar	\$14,200
Primaria	\$12,900
Secundaria	\$19,900
Profesional técnico	\$17,100
Bachillerato o su equivalente	\$24,500

2. Pagos por honorarios médicos, dentales y gastos hospitalarios

Los gastos por honorarios médicos, dentales y hospitalarios son deducibles cuando se realicen a favor del propio contribuyente, así como para su cónyuge, sus padres, abuelos, hijos y nietos. Inclusive los contribuyentes pueden deducir los gastos por concepto de lentes ópticos hasta por una cantidad de 2 mil 500 pesos por cada una de las personas señaladas anteriormente; por otro lado, no es posible deducir gastos en medicamentos cuando éstos se encuentren amparados por un comprobante fiscal emitido por farmacias. Para que estos sean deducibles deberán estar amparados por una factura emitida por un hospital.

Por las deducciones de gastos médicos la autoridad hacendaria estima una pérdida de recaudación del orden de 3 mil 967 mdp para el ejercicio fiscal 2012, durante el periodo 2008-2012 estas deducciones han mostrado un comportamiento constante sin observar crecimiento o caídas considerables en su monto.



Fuente: Elaborado por el CEFP con datos del Presupuesto de Gastos Fiscales 2012 - SHCP.

Como antecedente, en el proceso legislativo del paquete fiscal para el ejercicio 2013 los legisladores analizaron la propuesta del Ejecutivo Federal referente a la inclusión del requisito que los pagos por concepto de gastos médicos debieran ser realizados a través del sistema financiero; sin embargo, esta propuesta no prosperó debido a que se argumentó que actualmente no existe la utilización generalizada de terminales punto de venta entre los médicos, situación que impide hacer operable el requisito de la deducción.

3. Intereses reales pagados por créditos hipotecarios

Otro beneficio fiscal que las personas físicas tienen derecho a deducir se refiere a los intereses reales pagados que deriven de créditos hipotecarios, siempre que dichos créditos sean utilizados para la adquisición de casa habitación.

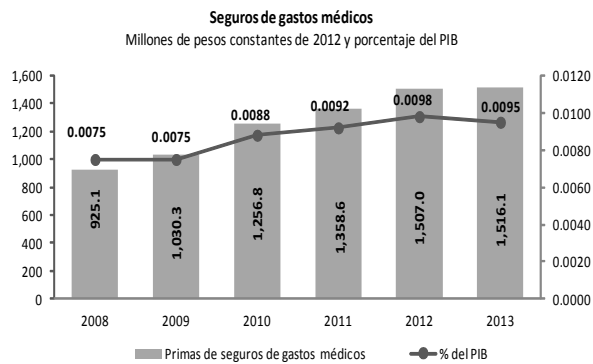
En lo que se refiere al gasto fiscal por intereses reales que deriven de créditos hipotecarios, el primer dato que presentó la SHCP corresponde a 2011; mientras que la estimación de renuncia recaudatoria para 2012 ascendió a 3 mil 875 mdp.

4. Primas por seguros de gastos médicos

Los contribuyentes también pueden deducir en su declaración anual las primas por seguros de gastos médicos, siempre que el beneficiario sea el mismo contribuyente, su cónyuge o sus ascendientes o descendientes en línea recta.

Para el ejercicio fiscal 2012, la estimación de la renuncia recaudatoria por mantener vigente esta deducción asciende a 1 mil 507 mdp. Durante el periodo 2008-2012 esta deducción ha mantenido una tendencia creciente, observando un incremento de 63 por ciento en términos reales.

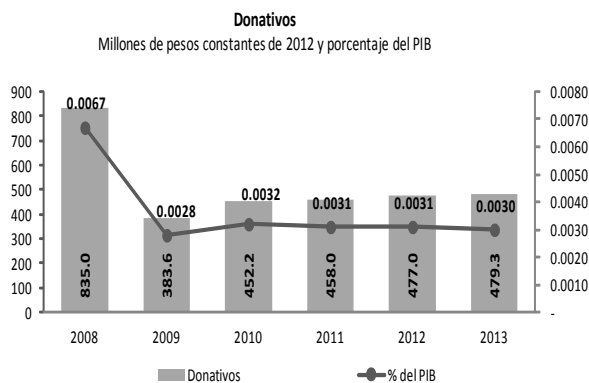
El crecimiento continuo de este gasto fiscal pudiera estar relacionado con dos factores: el incremento en los precios de las pólizas y a que un mayor número de personas contratan este tipo de seguros año con año.



Fuente: Elaborado por el CEFP con datos del Presupuesto de Gastos Fiscales 2012 - SHCP.

5. Donativos

Para la declaración anual también es posible deducir los donativos que los contribuyentes hagan a favor de instituciones que la SHCP autorice para recibir este tipo de donaciones.



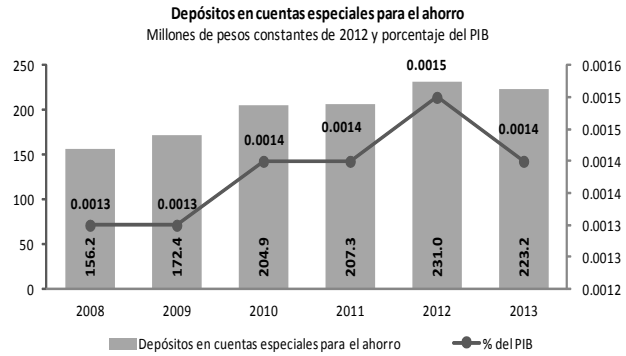
Fuente: Elaborado por el CEFP con datos del Presupuesto de Gastos Fiscales 2012 - SHCP.

Por este gasto fiscal se estima que se dejarán de recaudar 477 mdp correspondientes a los donativos generados en 2012. Llama la atención que en el periodo 2008-2012 este tipo de deducciones se redujo en un 43 por ciento en términos reales, situación que podría asociarse a la reforma a la Ley del ISR en 2008 en la cual se limita el importe deducible por concepto de donativos a un 7 por ciento de los ingresos acumulables de las personas físicas.

6. Depósitos en las cuentas especiales para el ahorro

Las personas físicas que depositen en las cuentas especiales para el ahorro; así como en primas de contratos de seguros de planes de pensiones y acciones de sociedades de inversión, podrán deducir dichos depósitos, siempre y cuando éstos no excedan de 152 mil pesos al año.

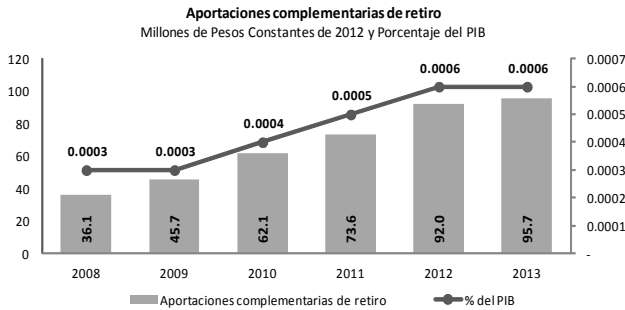
De acuerdo con la autoridad este gasto fiscal equivale a una pérdida recaudatoria de 231 mdp para 2012, cantidad que ha mostrado un incremento de 48 por ciento en términos reales en el periodo 2008-2012.



Fuente: Elaborado por el CEFP con datos del Presupuesto de Gastos Fiscales 2012 - SHCP.

7. Aportaciones complementarias de retiro

Otra deducción personal es la referente a las aportaciones complementarias realizadas directamente en la subcuenta de aportaciones de retiro o a las cuentas de planes personales de retiro. En este caso se permite la deducción hasta por una cantidad que no sea mayor a 10 por ciento de los ingresos acumulables del contribuyente en el ejercicio o un equivalente a 5 veces el salario mínimo anual.



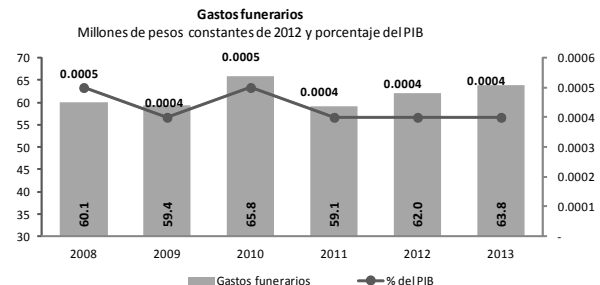
Fuente: Elaborado por el CEFP con datos del Presupuesto de Gastos Fiscales 2012 - SHCP.

La renuncia recaudatoria estimada para 2012 por mantener esta deducción asciende a 96 mdp, cantidad que se ha incrementado en 155 por ciento en términos reales si se compara con el ejercicio fiscal 2008.

8. Gastos Funerarios

Las personas físicas tienen derecho a deducir los gastos de funerales que realice efectuados para su cónyuge, padres, abuelos, hijos y nietos siempre que el valor de estos gastos no exceda de un salario mínimo elevado al año.

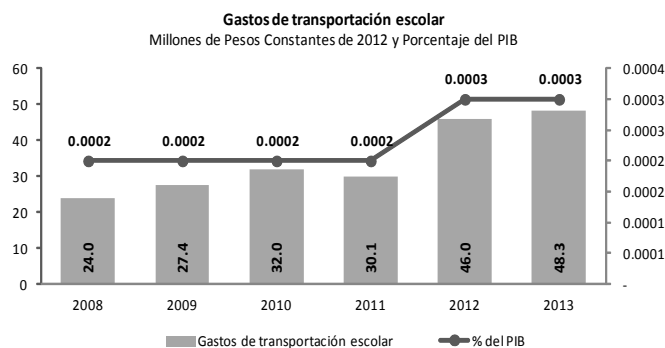
La estimación de este gasto fiscal para el ejercicio 2012 es de 62 mdp. La presente deducción ha mantenido un comportamiento constante durante el periodo 2008-2012 mostrando un crecimiento de apenas 3 por ciento en términos reales.



Fuente: Elaborado por el CEFP con datos del Presupuesto de Gastos Fiscales 2012 - SHCP.

9. Transportación escolar

Por último se encuentran los gastos por transportación escolar, los cuales pueden ser deducibles siempre que sean realizados a favor de los descendientes en línea recta del contribuyente y en tanto el transporte sea obligatorio en la escuela de que se trate.



Fuente: Elaborado por el CEFP con datos del Presupuesto de Gastos Fiscales 2012 - SHCP.

Se estima que, derivado de las deducciones aplicadas por este concepto en 2012, se dejarán de recaudar 46 mdp, lo que significa que entre 2008 y 2012 este gasto fiscal ha crecido 91 por ciento en términos reales, situación que podría asociarse a la reforma de deducción de colegiaturas.

Consideraciones Adicionales

Para que las personas físicas puedan deducir en su declaración anual los gastos relacionadas con la salud, el ahorro y la educación; y con ello, disminuir el pago de sus impuestos es necesario que dichos gastos estén amparados con comprobantes fiscales, situación que implica que los emisores de dichos comprobantes deban pagar impuestos por los ingresos percibidos, facilitando las tareas de revisión por parte de la autoridad hacendaria.

Si bien estos beneficios fiscales representan un ahorro para el contribuyente, también es cierto que para el gobierno federal significan una renuncia recaudatoria; en este sentido, resulta necesaria la revisión de los gastos fiscales a fin de conocer si cumplen con los objetivos planteados en su creación y en su caso considerar la introducción, modificación o eliminación de algunos de éstos.

Fuentes de Información:

- **Presupuesto de Gastos Fiscales 2008-2012 (SHCP).**

http://www.shcp.gob.mx/INGRESOS/Ingresos_pres_gasto/presupuesto_gastos_fiscales_2008.pdf

http://www.shcp.gob.mx/INGRESOS/Ingresos_pres_gasto/presupuesto_gastos_fiscales_2009.pdf

http://www.shcp.gob.mx/INGRESOS/Ingresos_pres_gasto/presupuesto_gasto_fiscales_2010.pdf

http://www.shcp.gob.mx/INGRESOS/ingresos_presupuesto_gastos/presupuesto_gastos_fiscales_2011.pdf

http://www.shcp.gob.mx/INGRESOS/Ingresos_pres_gasto/pres_gast_fis_2012.pdf

- **Ley del Impuesto Sobre la Renta – Artículo 176.**

<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/82.pdf>

Centro de Estudios de las Finanzas Públicas

Director General: Raúl Mejía González

Director de Área: José Marco Antonio Olmedo Árcega

Elaboró: Juan Montes Quintero